## CEDULA DE CITACIÓN Y

## **EMPLAZAMIENTO**

El infrascrito secretario(a) del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, al Señor(a) JUAN VALDEZ, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE ANTOJITOS PALADAR DEL SABOR, HACE SABER: Que este Juzgado, con fecha 31 de mayo del 2021; a solicitud de JUANA MARÍA CHAVEZ RODRIGUEZ, dicto providencia mandando a citarlo y emplazarlo personalmente en Legal y debida forma para que en término de SEIS DÍAS HABILES (6); comparezca a este Juzgado con el objeto de CONTESTAR LA DEMANDA LABORAL DE MERITO.

En virtud de lo cual, se CITA Y EMPLAZA a usted, por medio de esta cédula para su comparecencia, de conformidad como queda indicado, previniéndole que, si no comparece, lo parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tegucigalpa M.D.C., 07 de Junio de 2021.

SECRETARIO(A)

SE PROMUEVE DEMANDA ORDINARIA LABORAL PARA EL PAGO DE SUS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES; POR EL DESPIDO INJUSTIFICADO.- PAGO DE AGUINALDO PROPORCIONAL, SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PAGO DE DECIMO CUARTO MES PROPORCIONAL, PAGO DE VACACIONES PENDIENTES, ESPECIAL CONDENA EN COSTAS, PAGO DE HORAS EXTRAS PENDIENTES Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR HORAS LABORADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO MÁXIMO.

Señor Juez (a) de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

Yo, JUANA MARIA CHAVEZ RODRIGUEZ mayor de edad, hondureña, soltera, con Identidad Número 0801-1997-00716, con domicilio en esta ciudad capital, residente en la colonia HATO DE EN MEDIO, Sector 7; con el debido respeto, comparezco ante usted para INTERPONER DEMANDA LABORAL PARA EL PAGO DE SUS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES; POR EL DESPIDO INJUSTIFICADO; PAGO DE AGUINALDO PROPORCIONAL, PAGO DE DECIMO CUARTO MES PROPORCIONAL, SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PAGO DE VACACIONES PENDIENTES, ESPECIAL CONDENA EN COSTAS, PAGO DE HORAS EXTRAS PENDIENTES Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR HORAS LABORADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO MÁXIMO, en contra de ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR, por medio de su representante Legal el señor JUAN VALDEZ quien ignoro sus generales de ley así como su residencia habitual, ratificada bajo juramento; pero que para efectos de su citación y emplazamiento puede ser localizado en las oficinas de ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR, ubicado en la colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

## **HECHOS.**

**PRIMERO:** Inicie mi relación laboral con la empresa ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR el día 10 de enero del año 2015, desempeñándome en el puesto de Chef, con un sueldo de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00).

**SEGUNDO:** Resulta señor Juez que el dia 13 mayo del presente año falte un dia a mi trabajo porque presenté síntomas de Covid-19, por lo que procedí a realizarme una prueba en el Laboratorio C MATER DEI.

TERCERO: El dia 14 de mayo después de recibir el resultado de la prueba Covid-19

negativa, procedí a presentarme a mis labores a la 1:00 pm, explicándole al señor Juan

Valdez el motivo de mi ausencia.

CUARTO: El dia 14 de mayo del presente año, siendo la 1:00 pm el patrono de la empresa

ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR, decidió despedirme haciendo caso omiso a la

causa de mi ausencia.

**QUINTO:** Señor Juez, cabe destacar que en los años 2015 a 2018 recibí de manera puntual

el pago de mis horas extras; pero a partir del año 2019 a la fecha dejé de percibir las antes

mencionadas, solicitando el pago de las mismas de manera continua sin tener respuesta

satisfactoria. Mi horario de trabajo era de martes a jueves de 8:00 am a 5:00 pm y los días

viernes, sábados y domingos de 8:00 am a 12:00 am, teniendo mi descanso el dia lunes,

haciendo un total de 72 horas semanales, excediendo el límite de horas máximas permitidas

por el código de trabajo y demás leyes. El total de horas extras laboradas era de 28 horas

semanales.

**SEXTO**: Con el ánimo de llegar a una conciliación, la oficina de conciliación de la Secretaría

de Trabajo y Seguridad Social citó al señor JUAN VALDEZ para comparecer a una

audiencia conciliatoria; habiendo ignorado la primera citación y habiéndose hecho

representar en la segunda citación por el Abogado MARLON ENRIQUE SABILLON para

sostener la audiencia de conciliación de fecha 31 de Mayo de 2021; no habiéndose llegado a

conciliación alguna por negativa de la representación patronal y en consecuencia dándose por

agotado el procedimiento administrativo.

Por los hechos anteriormente expuestos es que estoy compareciendo ante este Juzgado

promoviendo la demanda de mérito, para que en sentencia definitiva sea condenado el

demandado al pago de los valores demandados.

LO QUE SE DEMANDA.

Que se me haga efectivo el pago de los derechos que conforme a ley me corresponden, como

ser el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales; por despido directo, ilegal e

injustificado, el pago correspondiente de aguinaldo proporcional, salarios dejados de percibir

a título de daños y perjuicios, pago de décimo cuarto mes proporcional, pago de vacaciones

pendientes, especial condena en costas, cuantía de la demanda; así como el debido pago de

horas extras pendientes y el pago de daños y perjuicios por horas laboradas fuera del horario

máximo establecido.

CUANTIA DE LA DEMANDA

La cuantía de la demanda suma el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS

(L.357, 951.56) desglosados así:

Preaviso: 2 meses, L. 28,269.60

Auxilio de Cesantía: 6 años, L.84, 808.80

Auxilio de Cesantía Proporcional: 4 meses y 14 días, L.5, 143.50.

Décimo Tercero Proporcional: L. 4,666.67

Décimo Cuarto Proporcional: 10, 666.67

Vacaciones Proporcionales: L. 3,396.32

Horas Extras Adeudadas: 280 Horas L.21, 000.00

Daños y perjuicios por horas laboradas fuera del horario máximo establecido por el código de trabajo y demás leyes aplicables, L.200, 000.00

TOTAL DE LA CUANTIA

A la cuantía anterior habrá que agregarle la suma que corresponda en concepto de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios, calculados desde la fecha efectiva de mi despido directo (14 de Mayo de 2021) hasta la fecha en que quede firme la sentencia respectiva.

**MEDIOS DE PRUEBA.** 

Para apoyar mi petición haré el uso de los siguientes medios de prueba: 1.- Documental, 2.- Testifical, 3.- Confesiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente demanda en los Artículos 80, 90 y 129 de la Constitución de la República; artículos 81 numeral (2), 82 numeral (2 y 3) y 424 del Código Procesal Civil; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 25, 110, 112 numeral (h), 113, 114, 116, 120, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 332, 334, 335, 337, 338, 673, 690, 703, 704, 705, 858, 864, y los demás aplicables al Código de Trabajo.

PETICIÓN.

Al señor Juez respetuosamente pido: Admitir la presente demanda junto a las copias que se acompañan; como ser; el contrato de Trabajo, carta de despido, cálculo de prestaciones, prueba de Covid-19, etc.; que a través del funcionario respectivo proceda a emplazar personalmente en ley y en debida forma al demandado, el señor JUAN VALDEZ en su condición de representante legal de ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR para que dentro del término legal se proceda a contestar la presente demanda, debiendo dicho funcionario hacer entrega de la cédula de emplazamiento respectiva, con copia simple de la demanda, bajo la prevención de que si no contesta en el término señalado se le seguirá el juicio en su rebeldía.

PODER.

Para que se me represente en las diligencias de esta demanda confiero al Abogado **DAVID ANDRES MATAMOROS CASTILLO,** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Número 6693, quien atiende sus asuntos en la colonia Primavera, casa Número 7 y con

teléfono 8876-9639 y 2256-8974 a quien invisto de las facultades generales de Mandato Judicial y las especiales para desistir en primera instancia, aceptar la demanda, diferir sobre el juramento decisorio, aceptar declaraciones, renunciar a los recursos, aprobar convenios, sustituir este poder en todo o en parte y percibir.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de mayo del 2021.

## **AUTENTICA**

El infrascrito, secretario (a) por ley del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, AUTENTICA: Que la copia de la DEMANDA ORDINARIA LABORAL que antecede es conforme con su original en todas y cada una de sus partes, por reproducir fielmente con su original.- DOY FE.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de Mayo del 2021.

SECRETARIO (A) POR LEY